JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

PROVIENE DEL JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

11001 4022 730 2014 00910 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Dda. Principal.

DEMANDANTE:

ARCOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.

DEMANDADO:

HAROL ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA

001-2014-00910-00- J. 16 C.M.E.S

CUDERNO: PRINCIPAL

Remate.
12 de Mayo 2021
9:00 am.
Inmueble.

1.001

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2014-00910

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ABREO & SÁNCHEZ

ASESORES LEGALES

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.
Ref.: Otorgamiento de Poder Especial.

JESÚS DAVID RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, con domicilio en la cuidad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.305.792 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.**, identificada con NIT. 800.118.660-1, manifiesto a usted que mediante el presente documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **KAREN BLANCO SUÁREZ**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 160.680 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada civilmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para actuar como apoderada, con el objeto de que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, contra el Señor **HAROLD ADOLFO FRIENDMAN GUAYANA** identificado con NIT. No. 79363758-9, quien es mayor de edad y se domicilia en la ciudad de Bogotá, a efectos de obtener el cumplimiento y pago, de las obligaciones contraídas en los títulos valores: PAGARE en blanco F006-2, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($18.427.936) de capital, más intereses moratorios, indexación y demás acreencias originadas.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, transar, conciliar, reasumir, etc., y en general con todas las facultades inherentes al presente mandato y en especial, las establecidas en el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señoría reconocer personería a mi apoderada en la forma y términos en que esta otorgado el presente poder.

Atentamente,

JESÚS DAVID RIVEROS RIVEROS
C.C. 79.305.792 de Bogotá

Acepto Poder:

KAREN BLANCO SUÁREZ
C.C. 52.028.879 de Bogotá
T.P. 160.680 C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Karen Blanco Suárez
Quien se identificó con C.C. No. 52.028.879
T. P. No. 160.680 Bogotá, D.C. 02 JUL. 2014
Responsable Centro de Servicios

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

RIVEROS RIVEROS JESUS DAVID

Identificado con: **C.C.** **79305792**

T.P. de Abogado No. del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **02/05/2014** a las ***08:43:10 a.m.***

tbrdvtb4d4dv4dcf

Huella

FIRMA

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

7

arkos®
SISTEMAS ARQUITECTONICOS
www.arkos.com.co

F006-2

ARKOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS S.A.
NIT. 800.118.660-1

PAGARE

No. _____

Bogotá D.C., _____

HAROLD ADOLFO FRIEDMAN G., mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de la sociedad Y/O Est. Comucial Friedman & arquitectos identificada con el NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C, debidamente autorizado por el Órgano competente y/o Estatutos y HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en adelante LOS DEUDORES, declaramos: **PRIMERO. OBJETO:** Que por virtud del presente título - valor de manera principal, pagaremos incondicionalmente a la orden de la SOCIEDAD ARKOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS S.A., con Nit. No. 800.118.660-1, en adelante EL ACREEDOR, representada legalmente por JESUS DAVID RIVEROS RIVEROS y/o quien haga sus veces y/o represente sus derechos, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., la suma de Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos (28.487.936), más los intereses señalados en la Cláusula Tercera de éste documento. **SEGUNDO. PLAZO:** Que pagaremos la suma indicada en la Cláusula anterior el día 21 del mes de AGOSTO del año 2013. **TERCERO. INTERESES:** En caso de incumplimiento o simple retardo surgirá para LOS DEUDORES, la obligación de pagar AL ACREEDOR, a su orden y sobre el saldo de capital adeudado o insoluto, intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sin que esto implique prórroga del plazo y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer EL ACREEDOR para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual LOS DEUDORES se obligan a pagar además, todos y cada uno de los costos, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial y judicial que se generen en razón a dicha gestión. Para efecto de lo anterior, LOS DEUDORES autorizan expresamente a EL ACREEDOR para que por su nombre y cuenta, contrate los servicios de profesionales externos para realizar el cobro de la deuda a su cargo, determine el monto de los honorarios a favor de los profesionales contratados y realice los pagos por todo concepto que se generen con ocasión a dicha gestión. En caso de retardo o incumplimiento no será necesario el requerimiento judicial o extrajudicial previo, para ser constituido en mora, al cual desde ahora expresamente renuncian LOS DEUDORES. **CUARTO**: Los costos de timbre, impuestos y demás tasas que por ley se causen con ocasión a la aclaración del presente título - valor, serán de cargo exclusivo de LOS DEUDORES Y/O OBLIGADOS a cualquier título. En el evento de que el acreedor llegaré por cualquier circunstancia a pagar los ítems que trata esta cláusula, LOS DEUDORES Y/O OBLIGADOS cancelarán, pagarán y/o reembolsaran al acreedor dichos valores. **QUINTO:** EL ACREEDOR, podrá en cualquier momento ceder y/o endosar a personas natural o judicial el presente título valor. **SEXTA:** EL TENEDOR, podrá declarar insubsistentes los plazos de ésta obligación y exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas de la relación comercial. b) Cuando LOS DEUDORES inicien trámite de liquidación obligatoria, se sometan a procesos concordatarios o convoquen a concursos de acreedores o soliciten la promoción de un acuerdo de reestructuración o proceso de insolvencia. c) La mora o el simple retardo en el pago de cualquier obligación a cargo de LOS DEUDORES y a favor de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A., obligación que puede estar representada o no en Factura de Venta, Factura Cambiaria o Comercial, remisiones o cualquier otro documento o título – valor. d) Si los bienes de LOS DEUDORES son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. **SÉPTIMA**: DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES. Para efectos de dar cumplimiento a lo normal en el Articulo 622 del código de Comercio , LOS DEUDORES solidarios, al suscribir el presente título - valor (pagaré) autorizan de manera expresa e irrevocable al acreedor ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. y/o a cualquier tenedor legitimo del presente título – valor, para llenar sin protesto de naturaleza alguna, todos los espacios en blanco (valor, fecha de exigibilidad, etc) que corresponden al valor insoluto de las facturas cambiarias de compraventa respecto de los productos y/o servicios despachados a los deudores de tal forma que quedan garantizados todos y cada uno de los derechos del acreedor y/o tenedor legitimo del presente titulo y lo puedan hacer exigible judicialmente si a ello hubiere lugar. **OCTAVA**. Las partes fijan la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas.

LOS DEUDORES, autorizan expresamente a EL ACREEDOR, para consultar y reportar sus antecedentes sobre comportamiento crediticio ante las centrales de riesgo.

DEUDORES SOLIDARIOS

Nombre: HAROLD ADOLFO FRIEDMAN
C.C. 79'363.758 DE BTA
En representación legal de la
Sociedad FRIEDMAN Y ARQUITECTOS
Nit. 79'363.758 DE BTA.

Nombre: _____
C.C. _____
En nombre propio

E.P.: MdRRS

3

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/06/25 HORA: 15:01:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NC3OFGGeg=

OPERACION: R042270617 PAGINA: 1

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FRIEDMAN & ARQUITECTOS
MATRICULA NO : 01192742 DEL 2 DE JULIO DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS NO. 72 C 35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : FRIEDMANARQUITECTOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS NO. 72 C 35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : friedmanarquitectos@hotmail.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 6,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

****

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 **

****

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2014

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/06/25 HORA: 15:01:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NC3OFGGeg=

OPERACION: R042270617 PAGINA: 2

****

C.C. : 79363758
N.I.T. : 79363758-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01192741 DE 2 DE JULIO DE 2002

****

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2010-C-EE-410922 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00116664 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIONIMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI-182146 DEL 12 DE AGOSTO DE 2010, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/06/25 HORA: 15:01:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NC3OFGGeg=

OPERACION: R042270617 PAGINA: 3

****

****

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

01

1436653794

6

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

30 DE MAYO DE 2014 HORA 11:04:26

R042036753 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA ARKOS ARQUITECTOS
SIGLA : ARKOS ARQUITECTOS
N.I.T. : 800118660-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00437423 DEL 31 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$29,265,311,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 54 79 B 47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legales@arkos.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 54 79 B 47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : legales@arkos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E. P. NO. 3.721 NOTARIA 7 DE BOGOTA DEL 29 DE AGOSTO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 208 NOTARIA 7 DE BOGOTA DEL 21 DE ENERO DE 1.991, INSCRITAS EL 31 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316484 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ARKOS ACRILICOS ARQUITECTONICOS LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.424 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 462.588 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " ARKOS ACRILICOS ARQUITECTONICOS LTDA", POR EL DE "ARKOS ACRILICOS ARQUITECTONICOS LTDA. Y ADICIONAL O INDEPENDIENTEMENTE LAS SIGLAS ARKOS ARQUITECTOS LTDA. O ARKOS -ARQUITECTOS".

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1097 DEL 25 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 633557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ARKOS ACRILICOS ARQUITECTONICOS LIMITADA Y ADICIONAL O INDEPENDIENTEMENTE LAS SIGLAS ARKOS ARQUITECTOS LTDA O ARKOS ARQUITECTOS, POR EL DE : ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS LTDA. ARKOS ARQUITECTOS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4251 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1099011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS LTDA. ARKOS ARQUITECTOS LTDA., POR EL DE: ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S .A ., PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA ARKOS ARQUITECTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4251 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1099011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A., PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA ARKOS ARQUITECTOS.

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.259	12-XII-1.991	7A. BOGOTA	30-XII-1991-350810
4.424	1-IX -1.994	7A. STAFE BTA	13-IX -1994-462588

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001097	1998/03/25	0025	BOGOTA D.C.	1998/05/13	00633557
0002699	2003/07/21	0030	BOGOTA D.C.	2003/08/05	00892088
0004251	2006/12/13	0055	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01098990
0004251	2006/12/13	0055	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01098992
0004251	2006/12/13	0055	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01098994
0000003	2006/11/24	0000	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01099011
0000001	2006/12/26	0000	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01099051
0000001	2008/09/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/09/23	01244090

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2051 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE LA COMPRA E IMPORTACION, LA VENTA Y EXPORTACION, DISTRIBUCION Y, EN GENERAL, CUALQUIER FORMA DE COMERCIALIZACION DE DIFERENTES PRODUCTOS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION. TAMBIEN PODRA LA COMPAÑIA: 1). PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA; 2) REALIZAR TRABAJOS Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS Y 3) ACTUAR COMO INTERVENTOR DE OBRAS CIVILES Y/O ARQUITECTONICAS. EL DESARROLLO ADECUADO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL IMPLICARA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR ACTIVIDADES, TALES , COMO: 1. LA INTERVENCION ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS ACCIONISTAS COMO ACREEDOR O DEUDOR EN CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES, RECIBIENDO GARANTIAS, CUANDO ESTO SEA APLICABLE. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD NO GARANTIZARA LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS NI LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. 2. REALIZAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS DE SEGUROS CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES. 3. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR CUALQUIER TIPO DE TITULOS. 4. TRANSFORMARSE EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD LEGALMENTE RECONOCIDA, FUSIONARSE CON CUALQUIER OTRA SOCIEDAD O ESCINDIRSE, DECISIONES ESTAS QUE SERAN ADOPTADAS CONFORME CON LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 5. CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS, AMIGABLES COMPONEDORES EN AQUELLAS MATERIAS EN LAS QUE TENGA INTERES FRENTE

A OTROS, LOS ACCIONISTAS MISMOS, LOS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. 6. SOLICITAR EL REGISTRO DE MARCAS 7. PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; 8. ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS 9. LIMITAR O GRAVAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS Y 10. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES, TALES COMO COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONTRATOS DE DISTRIBUCION, SUMINISTRO, AGENCIA COMERCIAL, ALIANZAS ESTRATEGICAS, JOINTVENTURES, CONTRATOS DE MUTUO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE OPERACION FINANCIERA QUE LE PERMITA ADQUIRIR FONDOS Y ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $295,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 295,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $295,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 295,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387981 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILVA SALAZAR HELIANA	C.C. 000000037556866
SEGUNDO RENGLON	
TELLO VALENCIA DIANA MARIA	C.C. 000000052515120
TERCER RENGLON	
PARRA AMEZQUITA ALVARO	C.C. 000000079752376

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387981 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RIVEROS RIVEROS JESUS DAVID	C.C. 000000079305792
SEGUNDO RENGLON	
RIVEROS RIVEROS NUBIA ESTHER	C.C. 000000039682796
TERCER RENGLON	
RIVEROS RIVEROS LIGIA	C.C. 000000051601483

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL. EL SUPLENTE PODRA REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01099011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RIVEROS RIVEROS JESUS DAVID	C.C. 000000079305792
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVEROS RIVEROS LUZ MARINA	C.C. 000000051854186

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B) REALIZAR, FORMALIZAR Y GESTIONAR, LOS RECONOCIMIENTOS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES Y OPONERSE A LOS REGISTROS SOLICITADOS POR TERCEROS. C) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. D) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR MERCADERIAS, MAQUINARIA, SERVICIOS Y/O DERECHOS, ASI COMO OBTENER CREDITOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTIA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODO ESTO CON FACULTADES PARA FIRMAR POLIZAS, CONOCIMIENTOS, GUIAS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS, ASI COMO PARA CONTRATAR SU TRANSPORTE. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN. G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO EN ESTE CASO, REQUERIRA DE APROBACION ESCRITA PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL MONTO DE TALES CONTRATOS SUPERE LOS DOS

MIL QUINIENTOS (2500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DE LOS ORDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 2. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARACTER CAMBIARIO O TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICO QUE FIJEN LAS LEYES. M) CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y PRESENTAR PETICIONE, RECURSOS, ACCIONES ASI COMO SOLICITAR REVOCATORIAS, CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES QUE EXPRESA O TACITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA EMPRESA. EL REPRESENTANTE LEGAL NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ALLANARSE O CONFESAR. N) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. O) OPERAR ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS, EL BANCO DE LA REPUBLICA Y ANTE LAS DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS, EN CUALQUIER LUGAR, CON FACULTADES PARA ABRIR, DISPONER Y CANCELAR EN ELLOS TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO, Y DE AHORRO; FIRMAR CHEQUES, ORDENES Y DEMAS DOCUMENTOS; SOLICITAR EXTRACTOS Y SALDOS Y CONFORMARLOS O IMPUGNARLOS, AL IGUAL QUE SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS Y, PARA LIBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS DE GIRO. REQUERIR PROTESTOS POR FALTA DE PAGO, DE ACEPTACION O DE CUALQUIER OTRA CLASE. P) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, DEPENDIENTES Y OPERARIOS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES, SUELDOS Y EMOLUMENTOS. Q) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. R) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE SE REQUIERA PARA ATENDER EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SE HAYA PROHIBIDO O LIMITADO EXPRESAMENTE POR LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO PRIMERO. EL GERENTE GENERAL NO PODRA OTORGAR GARANTIAS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA; PARAGRAFO SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA, LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NO REQUERIRA DE FORMALIDAD ALGUNA, SALVO QUE CONSTE POR ESCRITO. - EL SUPLENTE: EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE

GENERAL Y NECESITARA PERMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRA ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LOS CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SANCHEZ ARENAS BETTY	C.C. 000000041610190

QUE POR ACTA NO. 015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDRANO MUÑOZ FREDY ALEXANDER	C.C. 000000007170832

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ARKOS ACRILICOS ARQUITECTONICOS
MATRICULA NO : 00437424 DE 31 DE ENERO DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

NOMBRE : ARKOS CENTER TOBERIN
MATRICULA NO : 01858022 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

NOMBRE : ARKOS CENTER SANTA HELENITA
MATRICULA NO : 01911759 DE 9 DE JULIO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

NOMBRE : ARKOS CENTER SUBA
MATRICULA NO : 01911762 DE 9 DE JULIO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

NOMBRE : ARKOSCENTER CALIMA
MATRICULA NO : 02177838 DE 3 DE FEBRERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

NOMBRE : ARKOS CENTER PALOQUEMAO
MATRICULA NO : 02138605 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

01

* 1 4 3 6 6 5 3 8 2 *

9

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

30 DE MAYO DE 2014 HORA 11:04:26

R042036753 PAGINA: 4 de 4

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ISO 9001 Icontec

IQNet

10

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
Ciudad.
E. S. D.

REF: PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.
DEMANDADOS: HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS

KAREN BLANCO SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.879 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 160.680 del C.S.J., obrando en calidad de APODERADA, conforme al PODER conferido por parte del señor JESUS DAVID RIVEROS, actuando en su calidad de representante legal de **ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.**; de manera respetuosa formulo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de la sociedad **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS**, identificado con cedula de ciudadanía 79.3630.758 persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá; la cual me permito formular de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El señor **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS**, suscribió un titulo valor PAGARE F006-2 No. 002, por valor de $18.427.936.00 (DIESIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.)

2. Como intereses se pactaron sobre el saldo de capital, intereses moratorios a la tasa máxima permitida.

3. El titulo es exigible desde el 21 de agosto de 2013, día en que se incumplió la obligación de la relación comercial.

4. El monto de la obligación, producto de la relación comercial ascendió a la suma de $18.427.936.00 (DIESIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.) correspondiente a cartera vencida el 21/08/2013.

5. Las facturas incluyen impuesto de venta IVA, el cual fue legalmente declarados y pagado por mi mandante en las declaraciones correspondientes.

6. A la fecha no se ha cancelado por parte del demandado el valor correspondiente a título valor PAGARE F006-2 No. 002, por valor de $18.427.936.00 (DIESIOCHO

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.)

7. El título valor PAGARE F006-2 No. 002, por valor de $18.427.936.00 (DIESIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.) base de este recaudo ejecutivo presta pleno mérito de ejecución por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

Conforme a los anteriores hechos, solicito al despacho se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Librar mandamiento de pago en contra de **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS**, y en favor de la sociedad ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A., por la suma de $18.427.936.00 (DIESIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.)

2. Condenar al demandado **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS**, y en favor de la sociedad ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A., a los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley conforme a la tabla de interés anexa a esta demanda, desde el día 21 de agosto de 2013 y hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

3. Que se condene al demandado a pagar las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los ART. 619 a 670 y 772 Y S.S. del Código de Comercio, y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA

Por razón de la naturaleza del asunto y por el domicilio de los demandados, es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda.

CUANTIA

1. El valor de la cuantía se estima en la suma de $18.427.936.00 (DIESIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.)

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de la demandante, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. El título valor representado PAGARE F006-2 No. 001, por valor de $18.427.936.00 (DIESIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.
2. Original del Certificado de Cámara de Comercio de HAROLD ADOLFO FRIEDMAN **GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS**.
3. Original del Certificado de Cámara de Comercio de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS.

ANEXOS

1. Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Copias de la demanda y sus anexos para archivo y traslado a los demandados.
3. Poder.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:
ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A., recibe notificaciones en la carrera 54 No. 79B - 47 de Bogotá.

DEMANDADO:
La sociedad **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS.**, recibe notificaciones judiciales en la Avenida Américas 72C 35 de la ciudad de Bogotá.

Por mi parte me Por mi parte me notificare en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 7 No 17-64 oficina. 1001, teléfono: 3346202.

Con la consideración y respeto de siempre.

Atentamente,

KAREN BLANCO SUAREZ
C.C. No. 52.028.879 de Bogotá
T.P. No. 160.680 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

13

Fecha : 02/Jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

SECUENCIA: 31889 FECHA DE REPARTO: 02/07/2014 12:08:00p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
800118660	ARKOS SISTEMAS AEQUITECTONICOS S.A.		01
52028879	KAREN BLANCO SUAREZ	BLANCO SUAREZ	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Diana Marcela Romero Gaona
dromerog

REPARTO01

v. 2.

EL PRESENTE NEGOCIO HA SIDO RADICADO
TOMO_____FOLIO_____No. 0910
MOV - 4 JUL 2014

14

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4

RADICADOR AÑO_____2014

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ, QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

MEMORIAL PODER: SI X NO_____

TITULO(S) VALOR(ES):

CHEQUE	_____	ORIGINAL ( )	COPIA ( )
LETRA	_____	ORIGINAL ( )	COPIA ( )
PAGARE	X	ORIGINAL ( )	COPIA ( )
FACTURA	_____	ORIGINAL ( )	COPIA ( )
CONTRATO	_____	ORIGINAL ( )	COPIA ( )
ESCRITURA	_____	ORIGINAL ( )	COPIA ( )
OTROS	_____	ORIGINAL ( )	COPIA ( )

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO: SI X NO_____

COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS SI X NO_____

MEDIDAS PREVIAS: SI X NO_____

POLIZA JUDICIAL: SI_____ NO X

Vo.Bo.

_____

15

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá. D.C. Julio 4 del 2014.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso informando que el mismo nos correspondió por reparto hecho por la oficina judicial, el cual fue presentado personalmente por su signatario quien allego copias de la demanda junto con sus anexos de ley para el archivo del juzgado y los ejecutados.- Sírvase proveer.-

El Secretario.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS.-

16

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de julio de dos mil catorce

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488, 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS, para que en el término de cinco días pague a favor de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A., las siguientes sumas:

1. $18.427.936= Por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria desde el 21 de agosto de 2013 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele a la parte demandada que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada KAREN BLANCO SUÁREZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 14 de julio de 2014

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN [illegible] MENOR CUANTÍA
[illegible] BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 11 AGO. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Abocar Conocimiento.

Secretario (a) _____

17.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10336

Bogotá D.C., Once (11) de Agosto de dos mil quince (2015).

Expediente. 2014-910

Avóquese conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PSAA15-10335 y PSAA15-10336, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, revisadas las presentes diligencias y a fin de seguir con el trámite respetivo, se requiere a la parte actora, para que proceda a impulsar la actuación procesal, adelantando las diligencias encaminadas a notificar a los demandados y lograr la efectivización de las medidas cautelares. (Artículo 37 de la Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Y.Q.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 110 de hoy
13 AGO. 2015.
La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2014 - 910

En Bogotá D.C., a los Cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2015, compareció a la secretaria del juzgado 30 civil municipal de descongestión de Bogotá, el señor **HAROLD ADILFO FRIEDMAN GUAYANA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.363.758 de BOGOTA D.C. En su condición de demandado dentro del proceso de la referencia. Al cual se le notifica del mandamiento de pago de fecha Diez (10) de Julio de 2015, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2014- 910** de **ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.** contra **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA** como propietario del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS.** Se le informa que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se le hace entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,

HAROLD FRIEDMAN GUAYANA

C.C. No 79.363.758 DE BOGOTA D.C

Quien notifica,

SARA MELISSA RUIZ GONZALEZ

ESCRIBIENTE JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 22 SET. 2015

Al despacho del señor Juez hoy _____

Observaciones Vencido término, guardo silencio

Secretario (a) _____

19.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PSAA15-10336)

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente. 2014-00910

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA** como PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS quien se notificó de manera personal del mandamiento de pago (f. 18), dentro del término legal no replicó la demanda ni propuso excepciones.

En firme regrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponde, conforme al artículo 507 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado N°196 de fecha 27 OCT. 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

D.C.R.

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 05 NOV. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Cumplimiento Auto Anterior.

Secretario (a) _____

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PSAA15-10336)

Bogotá D.C. nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente. 2014-00910

Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, mediante la notificación personal del demandado **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA** como propietario del establecimiento de comercio **FRIEDMAN & ARQUITECTOS**, del contenido del auto mandamiento de pago de fecha diez (10) de julio de dos mil catorce (2014), tal como consta a folio 18 del cartular, es del caso dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 507 del C. de P. C. modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, ante la ausencia de medios exceptivos que controviertan la pretensión de la parte demandante.

En el caso que demanda la atención del Juzgador se allegó como título valor base de la acción, pagaré que debía ser pagado el 21 de agosto de 2013, instrumento cambiario que reúne a cabalidad los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621 y 709 de la ley comercial. En fin, se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible proveniente del demandado (artículo 488 C. P. Civil), quien dentro de la oportunidad pertinente y en lo que respecta a la firma allí impuesta no formulo reparo al citado documento, gozando por lo tanto de la presunción de autenticidad a que se refiere el artículo 793 del Código de Comercio.

Bajo estos supuestos, y no existiendo irregularidad alguna que invalide la actuación hasta ahora adelantada, se hace imperativo continuar la ejecución en los términos señalados en la norma procesal atrás referida.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Treinta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C., RESUELVE:

21.

1. Continuar la ejecución en la forma consignada en el auto mandamiento de pago.

2. Decretase el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.

3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

4. Condenase en las costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su debida oportunidad. En la liquidación de costas inclúyase la suma de $-922.000- M/cte., por concepto de agencias en derecho. (Artículo 19, Ley 1395 de 2010).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado Nº 157 de fecha 20 NOV 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

D.C.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2014-910
Demandante. ARCOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.
Demandado: HAROLD ADOLFO FRIEDMAN

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO 21	$ 922.000,00
NOTIFICACION		
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		$ 86.420,00
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		$ 1.008.420,00

CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

73

Señor:

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-00910

DEMANDANTE: ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.
DEMANDADOS: HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS

KAREN BLANCO SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.879 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 160.680 del C.S.J., obrando en calidad de APODERADA, conforme al PODER. Solicito respetuosamente al despacho autorizar **LA LIQUIDACION DEL CREDITO** a partir del 21 de AGOSTO de 2013, conforme a lo dispuesto en el l artículo 884 de c.cio. Modificado por el artículo 111 de la ley 510/99 en lugar de la establecida en el artículo 731 del C.C., así:

LIQUIDACION DE AGOSTO 21 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2015

Intereses del 21 de agosto de 2013 al 30 de septiembre de 2013
I= 18.427.936.00 * (1+30.51% *41/365) = 692.890.00
Intereses del 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013
I= 19.120.826 * (1+29.78% *92/365) = 1.423.545.50
Intereses del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014
I= 20.544.371 * (1+29.48% *92/365) = 1.514.120.18
Intereses del 1 de abril de 2014 al 30 de junio de 2014
I= 22.058.492* (1+29.45% *91/365) = 1.624.056.45
Intereses del 1 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2014
I= 23.682.548 * (1+29% *92/365) = 199.632 = 1.716.984.74
Intereses del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014
I= 25.399.533* (1+28.76% *92/365) = 1.866.809.22
Intereses del 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015
I= 27.266.342 * (1+28.82% 92*/365) 1.964.539.95
Intereses del 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015
I= 29.230.882 * (1+29.45% *91/365) = 2.147.219.40
Intereses del 1 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2014
I= 31.378.101* (1+29% *92/365) = 199.632 = 2.316.645.23
Intereses del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014
I= 33.694.797 * (1+28.76% *92/365) = 2.442.447.95

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
00391 18-DEC-'15 12:35

Total capital más interés 36.137.195

TOTAL LIQUIDACION A DICIEMBRE 31 DE 2015 36.137.195

24

Con la consideración y respeto de siempre.

Del señor juez,

Atentamente,

KAREN BLANCO SUAREZ
C.C. No. 52.028.879 de Bogotá
T.P. No. 160.680 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lugar y Fecha: _____

Artículo: 108 CPC.

Inicia: _____

Vence: _____

Secretaria: Viviana Catalina Miranda Monroy

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lugar y Fecha: 17 MAR 2016

Artículo: 108 CPC

Inicia: 18 MAR 2016

Vence: 29 MAR 2016 PDC.

Secretaria: [redacted]

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 31 MAR 2016

Al Despacho Informando

Vencio termino guardo Silencio

Secretaria [redacted]

PDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE LAS MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN QUE VENIA CUMPLIENDO EL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ESTUVIERON VIGENTES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO SE CREÓ EL JUZGADO **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** MEDIANTE ACUERDO NO PSAA15-10402 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se deja constancia que los días 3 y 4 de noviembre de 2015, del 19 al 22 de enero y 27 de enero al 11 de marzo de 2016, no se corrieron términos. Lo anterior para los fines pertinentes.

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR

SECRETARIA

RES	VIGENCIA		BANCARIO CTE.	EFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
1192	21-08-13	31-08-13	20,34	30,510	1,305	1,022	2,244	0,075	11	$ 18.427.936,00	$ 151.605,42	$ 151.605,42	$ 18.579.541,42
1192	01-09-13	30-09-13	20,34	30,510	1,305	1,022	2,244	0,075	30	$ 18.427.936,00	$ 413.469,32	$ 565.074,74	$ 18.993.010,74
1779	01-10-13	31-10-13	19,85	29,775	1,298	1,022	2,196	0,073	31	$ 18.427.936,00	$ 418.091,06	$ 983.165,80	$ 19.411.101,80
1779	01-11-13	30-11-13	19,85	29,775	1,298	1,022	2,196	0,073	30	$ 18.427.936,00	$ 404.604,26	$ 1.387.770,06	$ 19.815.706,06
1779	01-12-13	31-12-13	19,85	29,775	1,298	1,022	2,196	0,073	31	$ 18.427.936,00	$ 418.091,06	$ 1.805.861,12	$ 20.233.797,12
2372	01-01-14	31-01-14	19,65	29,475	1,295	1,022	2,176	0,073	31	$ 18.427.936,00	$ 414.338,38	$ 2.220.199,51	$ 20.648.135,51
2372	01-02-14	28-02-14	19,65	29,475	1,295	1,022	2,176	0,073	28	$ 18.427.936,00	$ 374.241,12	$ 2.594.440,63	$ 21.022.376,63
2372	01-03-14	31-03-14	19,65	29,475	1,295	1,022	2,176	0,073	31	$ 18.427.936,00	$ 414.338,38	$ 3.008.779,01	$ 21.436.715,01
503	01-04-14	30-04-14	19,63	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	30	$ 18.427.936,00	$ 400.609,04	$ 3.409.388,06	$ 21.837.324,06
503	01-05-14	31-05-14	19,63	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	31	$ 18.427.936,00	$ 413.962,68	$ 3.823.350,73	$ 22.251.286,73
503	01-06-14	30-06-14	19,63	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	30	$ 18.427.936,00	$ 400.609,04	$ 4.223.959,78	$ 22.651.895,78
1041	01-07-14	31-07-14	19,33	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 408.317,49	$ 4.632.277,26	$ 23.060.213,26
1041	01-08-14	31-08-14	19,33	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 408.317,49	$ 5.040.594,75	$ 23.468.530,75
1041	01-09-14	30-09-14	19,33	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	30	$ 18.427.936,00	$ 395.145,95	$ 5.435.740,70	$ 23.863.676,70
1707	01-10-14	31-10-14	19,17	28,755	1,288	1,021	2,128	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 405.299,33	$ 5.841.040,03	$ 24.268.976,03
1707	01-11-14	30-11-14	19,17	28,755	1,288	1,021	2,128	0,071	30	$ 18.427.936,00	$ 392.225,16	$ 6.233.265,19	$ 24.661.201,19
1707	01-12-14	31-12-14	19,17	28,755	1,288	1,021	2,128	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 405.299,33	$ 6.638.564,52	$ 25.066.500,52
2359	01-01-15	31-01-15	19,21	28,815	1,288	1,021	2,132	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 406.054,35	$ 7.044.618,87	$ 25.472.554,87
2359	01-02-15	28-02-15	19,21	28,815	1,288	1,021	2,132	0,071	28	$ 18.427.936,00	$ 366.758,77	$ 7.411.377,64	$ 25.839.313,64
2359	01-03-15	31-03-15	19,21	28,815	1,288	1,021	2,132	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 406.054,35	$ 7.817.432,00	$ 26.245.368,00
369	01-04-15	30-04-15	19,21	28,815	1,288	1,021	2,132	0,071	30	$ 18.427.936,00	$ 392.955,82	$ 8.616.442,17	$ 27.044.378,17
369	01-05-15	31-05-15	19,37	29,055	1,291	1,021	2,148	0,072	31	$ 18.427.936,00	$ 409.071,22	$ 9.418.469,22	$ 27.846.405,22
369	01-06-15	30-06-15	19,37	29,055	1,291	1,021	2,148	0,072	30	$ 18.427.936,00	$ 395.875,37	$ 9.814.344,59	$ 28.242.280,59
913	01-07-15	31-07-15	19,26	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 406.997,68	$ 10.221.342,27	$ 28.649.278,27
913	01-08-15	31-08-15	19,26	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 406.997,68	$ 10.628.339,94	$ 29.056.275,94
913	01-09-15	30-09-15	19,26	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	30	$ 18.427.936,00	$ 393.868,72	$ 11.022.208,66	$ 29.450.144,66
1341	01-10-15	31-10-15	19,33	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 408.317,49	$ 11.430.526,15	$ 29.858.462,15
1341	01-11-15	30-11-15	19,33	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	30	$ 18.427.936,00	$ 395.145,95	$ 11.417.354,62	$ 29.845.290,62
1341	01-12-15	31-12-15	19,33	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	31	$ 18.427.936,00	$ 408.317,49	$ 11.430.526,15	$ 29.858.462,15

TOTAL INTERES MORATORIO	$11.430.526,15
CAPITAL	$18.427.936,00
TOTAL LIQUIDACION AL 31 DE DIC DE 2015	$29,858,462,15

90

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2014-0910

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado avoca conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales, se pone de presente a las partes el contenido del artículo 625 del C.G. del P., así como lo consignado en el acuerdo PSAA15-10392 de la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, como quiera que el numeral 3º del artículo 521 del C. de P. Civil., modificado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación de crédito, el juez decidirá si aprueba o cambia la misma, con base en dicha facultad se modifica la liquidación allegada por la parte actora, toda vez que se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 10 de julio de 2014 (f. 16), decisión que fue ratificada en providencia visible a folio 20 y 21, pues no es clara la forma en que se realizó la liquidación de crédito presentada por la actora, en punto de la tasa utilizada para realizarla.

Bajo estos supuestos, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los términos consignados en el anexo 1, y que hace parte de esta providencia, por lo que se APRUEBA por la suma de $29.858.462,15 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 21
hoy 19 ABR 2016
secretaria

29

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha 17/06/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	01

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 0 2 0 1 4 0 0 9 1 0 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Arcos Sistemas Arquitectonicos S.A.
DEMANDADO	Harol Adolfo Friedman Guayana.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	28	X		CUADERNO 4	125	X	
CUADERNO 2	21	X		CUADERNO 5	6	X	
CUADERNO 3	3	X		CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Cuaderno de Copias Trasladas

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

30

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 31/ago./2018 Página 1

11001400300120140091000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	016	11372	31/agosto/2018 11:32:33a.m.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79363758	HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

001-2014-00910-00- J. 16 C.M.E.S

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 21 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	29 CM
NUMERO DE PROCESO	11001400302920150073200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	
DEMANDADO	

TITULO VALOR:	**CANTIDAD**
CLASE	

CUADERNOS Y FOLIOS:

COPIA	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**